

# Instituciones del Mercado Común y del Eurátomo

Por RAMON VILLANUEVA

En los tratados firmados en Roma en el pasado mes de marzo se crean unos mecanismos institucionales fundamentalmente análogos para el Mercado Común y el Eurátomo. Una proposición, el plan SELWYN LLOYD, tendía a una fusión de todas las Asambleas europeas (la de la CEECA, la del Eurátomo, la del Mercado Común y la de la Unión Europea Occidental) que pasarían a ser secciones de la Asamblea del Consejo de Europa. Tal proposición, aunque tomando nota de las dificultades técnicas de la misma (revisión de los tratados, estatuto de los Estados neutrales) fué aceptada por los SEIS en Roma. Sin embargo, antes de llegar a tal fusión será necesario que se ratifiquen los tratados que crean las nuevas instituciones del Mercado Común y del Eurátomo y que éstas comiencen a funcionar.

Con todo, podemos afirmar que nos orientamos hacia una Asamblea Europea de diecisiete países, elegida por sufragio universal, esbozo primario de la futura GRAN EUROPA.

Mientras se ratifican los tratados del Mercado Común y del Eurátomo, un *comité interino*, creado a raíz de la firma de tratados, tendrá a su cargo la realización de los objetivos de los acuerdos y la preparación del camino a los responsables definitivos. Este comité es una especie de conferencia de jefes de Delegación. Radica en Bruselas y está presidido por el Barón Snoy d'Oppuers. El Comité interino está encargado de defender el tratado del Mercado Común en las negociaciones que se celebran sobre el establecimiento de una zona de comercio libre. Representará a los SEIS en Ginebra cuando la

GATT (Organización del Acuerdo sobre el Comercio Mundial) examine el tratado del Mercado Común y deberá finalmente preparar el nacimiento del embrión administrativo indispensable para que la Comisión europea del Mercado Común y del Eurátomo puedan llevar a cabo tareas sumamente complejas.

Las instituciones del Mercado Común serán las siguientes:

LA ASAMBLEA CONSULTIVA formada por delegados de los parlamentos, órgano de carácter consultivo. Por una mayoría de 2/3 puede votar una moción de censura que obligaría a la Comisión europea a dimitir. Pero no tendrá poder alguno sobre el Consejo de Ministros cuyos miembros seguirán siendo responsables ante sus parlamentos nacionales respectivos. (Artículos 137-144 del tratado).

EL CONSEJO DE MINISTROS, que es el órgano de decisión y coordinación de la política de los Estados miembros. Francia, Alemania e Italia tendrán cuatro votos cada una. Bélgica y Holanda, dos votos cada una, y Luxemburgo un voto. La mayoría cualificada es de doce votos. A diferencia de la CECA, no se trata de una autoridad supranacional. (Artículos 145-154).

LA COMISION EUROPEA, órgano ejecutivo de carácter internacional, pero sometido al Consejo de Ministros. Cuidará de hacer cumplir los acuerdos del Consejo, pero su libertad de acción será escasa. Tendrá la función esencial de hacer propuestas al Consejo y a los Gobiernos. Sus miembros serán elegidos por los gobiernos, pero no tendrán carácter representativo nacional, sino que representarán los intereses generales de la comunidad. (Artículos 155-163).

La Comisión estará asistida por un CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL compuesto por representantes de las centrales sindicales patronales y obreras. Será un órgano consultivo. Sus miembros no podrán recibir mandato imperativo. (Artículos 189-198).

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA, que velará por el cumplimiento de los compromisos controlando los actos del Consejo y de la Comisión europea. Estará compuesto por siete jueces. (Artículos 164-184).

EL PRESUPUESTO deberá ser equilibrado y se repartirá según la proporción siguiente: Francia, Alemania e Italia, 28 cada una. Bélgica y Holanda, 7,9 cada una, y Luxemburgo, 0,2. (Artículos 199-209).

Las instituciones del Eurátomo (algunas posiblemente comunes a las del Mercado Común), serán:

LA ASAMBLEA CONSULTIVA, probablemente la misma que para el Mercado Común. Se estudia su fusión con la Asamblea de la CECA cuando el plan del carbón y del acero sea absorbido por el Mercado Común.

EL CONSEJO DE MINISTROS, análogo al del Mercado Común.

---

LA COMISION EUROPEA, órgano ejecutivo con competencia técnica y económica, compuesto de cinco miembros nombrados por unanimidad por los Gobiernos, por cuatro años.

Estará asistida por un COMITE ECONOMICO Y SOCIAL (probablemente el mismo que para el Mercado Común) y un COMITE CIENTIFICO. Ambos comités tendrán un carácter exclusivamente consultivo.

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA, el mismo que para el Mercado Común.